

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 1 de 9

Sutamarchán, Marzo 24 de 2026
Oficio CMS N. 050- 2026

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Nit: 860.524.654-6
ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
C.C. 52.464.180 Expedida en Bogotá
Apoderada Especial
CARRERA: 10 No. 19-57 Piso 2 - Tunja
Cel: 3152379104
Email: Agenciatunja@solidaria.com.co

REF.: Comunicación de aceptación propuesta.

Atento saludo:

El suscrito, **PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.439.360 expedida en Sutamarchán, vecino de Sutamarchán, Boyacá, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal para el periodo 2026, según consta en Acta de Posesión No. 01 de fecha 01 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN, distinguida con N.I.T. 901.359.752-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN; en desarrollo del proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. CMS-MC-001-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con lo establecido dentro de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-CMS-MC-001-2026.

Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado el 16 de marzo de 2026, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: "SUMINISTRAR PÓLIZAS ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN".

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 2 de 9

Que la actividad contractual que realice el Concejo, se sujetará a la Constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Presidente del Concejo Municipal, efectuó invitación pública de Mínima Cuantía No. CMS-MC-001-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que dentro del proceso se presentó un oferente y se procedió a la apertura de la oferta única recibida, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2026, adelantada a las 09:20 horas. Atendiendo a dicho acta y a la posterior evaluación realizada por el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes, se deja constancia que revisada la propuesta presentada por la persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, representada por SANDRA MILENA DÍAZ, con NIT 860.524.65-4, la misma resultó habilitada jurídicamente, técnicamente y económicamente, correspondiendo además al oferente que presentó el menor precio (\$1.200.000,00).

Por lo anterior y atendiendo al Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2026 y al informe de evaluación del Comité Evaluador.

Que el proceso de selección de mínima cuantía abarcó las etapas legales correspondientes y el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presentó propuesta en el proceso convocado por el Concejo Municipal de Sutamarchán, siendo la persona favorecida con el citado proceso público.

Que este contrato se puede celebrar toda vez que ya corrió traslado de la evaluación por el término legal y dentro del mismo no se presentaron observaciones a la evaluación, según lo estatuido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el Ordenador del Gasto decidió acogerse a todas las recomendaciones hechas por el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes y, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro de servicios financieros están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta del contratista, los cuales se sintetizan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - “SUMINISTRAR PÓLIZAS ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 3 de 9

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/CTE.**, incluido IVA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término máximo para el suministro de los servicios financieros es de diez (10) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio; el término de vigencia de cada una de las garantías será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las pólizas actualmente vigentes.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Sutamarchán cancelará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago del 100% del valor del contrato una vez se entreguen las garantías a satisfacción previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad, presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

El Concejo Municipal de Sutamarchán, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el Contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 4 de 9

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el mismo, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCIÓN GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PÓLIZA DE MANEJO	1

A) CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE MANEJO

VALORES ASEGURADOS

LÍMITE ASEGURADO	VIGENCIA	DÍAS
\$ 10.000.000,00	DESDE: 24/03/2026 HASTA: 24/03/2027	365

PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, EMPLEOS A CUBRIR:

- EMPLEO: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL NOMBRE FUNCIONARIO: PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZÁLEZ
- EMPLEO: SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NOMBRE DE LA FUNCIONARIA: NYDIA MILENA PÁEZ MEDINA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o de los bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Concejo Municipal de Sutamarchán, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

TÉRMINO DE CUBRIMIENTO DEL AMPARO:

- TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN

- AMPAROS BÁSICOS

APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINEROS U OTROS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, incluye:

1. Infidelidad de empleados.
2. Delitos contra la administración pública.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 5 de 9

- 3. Pérdidas por personas no identificadas.
- 4. Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales.
- 5. Costo de reconstrucción de cuentas.
- 6. Alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- 7. La apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad, como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran el o los empleados que ocupen los empleos indicados, por hechos cometidos durante la vigencia de la póliza.

SINIESTRALIDAD:

- En el año 2025 no se presentaron siniestralidades referentes a esta póliza.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Las obligaciones que tendrá el contratista serán: El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico:

Se entregará una relación clara y detallada de los funcionarios beneficiarios de la póliza de manejo, con la correspondiente identificación, cargo y vigencia del amparo.

RELACIÓN FUNCIONARIOS PÓLIZA DE MANEJO – CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	VIGENCIA
PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZÁLEZ	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	365 DÍAS
NYDIA MILENA PÁEZ MEDINA	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	365 DÍAS

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista seleccionado debe:

- Hacer entrega de la póliza de manejo que garantice el amparo por el correcto manejo de recursos públicos.
- Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Sutamarchán.
- Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
- Informar oportunamente por escrito al Concejo Municipal de Sutamarchán, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 6 de 9

6.3 Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Desarrollar el servicio descrito por el Concejo de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del Trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
8. Presentar al Supervisor un informe de ejecución para que el pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Con el propósito de que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado, se designa como Supervisor al mismo **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZÁLEZ**. La supervisión deberá garantizar, mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo Municipal de Sutamarchán sufragará el costo que implica la ejecución del contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 7 de 9

2026030002 de fecha **05 de marzo de 2026**, expedido por la Presidencia del Concejo, según la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor Afectar a
2120202007-124304	Ingresos Corrientes de Libre destinación	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.200.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

DECIMA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Concejo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. La Contratista deberá

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 8 de 9

modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. En atención a lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro el contratista no deberá constituir a favor del Concejo garantías.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ser ejecutado en la Jurisdicción del Municipio de Sutamarchán, en la oficina del Concejo Municipal, lugar donde la aseguradora entregará las pólizas contratadas.

DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Concejo.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Concejo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Concejo tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN	F-GA-05
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Comunicaciones Oficiales	Página: 9 de 9

procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Concejo Municipal de Sutamarchán para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:

1. EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.
2. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraría las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Sutamarchán.

Atentamente,


PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZÁLEZ
Presidente – Concejo Municipal

Elaboró: Luis Germán Figueroa Salamanca, apoyo profesional
Revisó y aprobó: Pedro Eudelio Velandia González